



República Dominicana

Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel

RNC 4-0300019-4

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0002/2023

SOBRE ERROR HUMANO

Procedimiento por Comparación de Precios Referencia AMBO-CCC-CP-2022-0008

Siendo las once y cuarenta minutos de la mañana (11:40), del día veinticuatro (24) de enero, del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Bonao, integrado por el **Lic. Porfirio Antonio Reyes Encarnación**, Secretario General de Ayuntamiento, en su calidad de Presidente, representando al señor Alcalde Municipal, el **Dr. Eberto Núñez**; el **Lic. Luis Alberto Hernández Concepción**, Encargado del Departamento Jurídico y Asesor del Comité, miembro; **Licda., Zunilda Altagracia Canela** Tesorera, miembro; **Lic. Marcos Antonio Núñez Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro, y el señor **Juan Antonio Macea Martínez**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, miembro, todos presentes de conformidad con la convocatoria de urgencia que les fuera realizada al efecto por la Presidente del Comité, a los fines de conocer, analizar y decidir sobre el error humano cometido por nosotros sobre el proceso **AMBO-CCC-CP-2022-0008**, para **reconstrucción y ampliación del Mercado Público del municipio de Bonao**.

El **Lic. Porfirio Antonio Reyes Encarnación**, en su calidad de Presidente del Comité, procede a comunicar a todos los presentes, que la convocatoria de urgencia a la presente reunión, es para tratar única y exclusivamente, el siguiente punto de agenda:

UNICO: Conocer, analizar y decidir sobre la cancelación por el error humano cometido por nosotros, del proceso por Comparación de Precios Referencia **AMBO-CCC-CP-2022-0008**, para Reconstrucción y Ampliación del Mercado Público del municipio de Bonao.

CONSIDERANDO: El alcance de la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el Poder Ejecutivo de la República Dominicana emitió el Decreto Numero 350-17, el cual, en su Artículo 2, dispone: "El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06. Según corresponda".

L.A.H.R.

FC

P.A.E.

M.A.N.P.

CONSIDERANDO: Que en su Artículo 3, el mismo Decreto expresa: *“El Portal Transaccional es el único portal oficial sobre procesos de contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones, y su gestión se encuentra a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas”*.

CONSIDERANDO: Que el referido Decreto tiene como propósito fundamental, que la gestión de los procesos de contrataciones públicas, desde la planificación hasta su ejecución y el cierre contractual, conjuntamente con toda la documentación exigida en cada una de sus fases, estén disponibles en línea y sea de acceso para el público en general, a través del Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, como Órgano Rector de todos los procesos.

CONSIDERANDO: Que el Art. 3, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece: *“Las compras y contrataciones se registrarán por los siguientes principios: 2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes; 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia; 6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente; 8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva. 9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley”*.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 24 de la Ley 340-06, expresa: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

CONSIDERANDO: Que en todo proceso en el cual intervenga el ser humano, los errores y cualquier incidencia, de forma o de fondo, tienen una alta probabilidad de ocurrencia, debido a lo cual, el Decreto No. 350-17, en su Artículo 7, establece el protocolo a seguir en caso de la ocurrencia de fallas técnicas que afecten la disponibilidad de los servicios;

CONSIDERANDO: Que, en atención al referido Decreto, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, emitió la Resolución No. PNP-05-2020, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020), sobre el Protocolo a seguir en casos de Errores Humanos cometidos por los usuarios en el Portal Transaccional.

M. A. N. P.

L.A.H.C.
E.C.
P.R.L.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-05-2020, establece el Protocolo a seguir en casos de Errores Humanos cometidos por los usuarios, es preciso, al indicar que dichos errores no deben ser atribuibles a la plataforma, sino al usuario, de manera que las instituciones puedan dar continuidad al proceso de contratación pública que se vean afectados.

CONSIDERANDO: Que en su Artículo 1, la Resolución No. PNP-05-2020, expone claramente: "Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el protocolo a seguir en caso de errores humanos cometidos por los usuarios durante el uso del Portal Transaccional para la gestión de procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras".

CONSIDERANDO: Que la referida Resolución, en su Artículo 3, es enfática al disponer: "Concepto de error humano. Se considera "errores humanos" a las faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similar";

CONSIDERANDO: Que es la propia Resolución No. PNP-05-2020, que en su Artículo 4, expresa tácitamente: "Proceso a agotar en caso de error humano. Cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que creen discrepancia entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documenten y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de procedimiento de que se trate".

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Bonao debe garantizar que todas las compras y contrataciones que realice, sean llevadas a cabo de conformidad con las normativas legales vigentes, y apegarse a los Principios de transparencia, participación y de igualdad de condiciones para todos los oferentes.

POR CUANTO: El día 30 del mes de diciembre, del año 2022, el Ayuntamiento Municipal de Bonao, convocó al Procedimiento por Comparación de Precios Referencia AMBO-CCC-CP-2022-0008, para la ejecución de la siguiente obra:

Reconstrucción y Ampliación del Mercado Público del Municipio de Bonao.

POR CUANTO: Que, a partir de esta misma fecha, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido proceso por Comparación de Precios, tanto el Portal del Órgano Rector como en el Institucional.

POR CUANTO: Que el día 11 de enero del año 2023, se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", así como la apertura de los Sobres A, presentando propuestas únicamente tres (3) oferentes.

POR CUANTO: Que en fecha 20 y 24 de enero del 2023, varios posibles oferentes interesados en participar en dicho proceso, se comunican tanto con el Departamento de Compras, como con el Presidente del Comité de Compras, expresándoles su inquietud, ya que, en el Cronograma de Actividades que recibieron del ayuntamiento, se indica como fecha de publicación del aviso de convocatoria, el día 30 de enero del 2023, cuando se les informó que dicho proceso indicaba el 30 de diciembre del 2022, comprobándose que, involuntariamente, se cometió un error humano al digitar en el cronograma la fecha del 30 de enero del 2023.

M. A. N. P.

POR CUANTO: Que, al verificar el Cronograma de Actividades que aparece en el Pliego de Condiciones, resulta evidente que este error fue cometido por nosotros, estando bien en el Portal de la DGCP, y al entregar o enviar el Pliego de Condiciones Específicas de manera directa, los interesados lo recibieron con dicho error, lo que ha generado un malestar entre aquellos que expresan el interés que tienen de participar en dicho proceso.

POR CUANTO: Luego de una revisión minuciosa del caso y la situación que dio al traste con el error en el Cronograma de Actividades que aparece en el Pliego de Condiciones que maneja el ayuntamiento, resulta evidente que este error fue cometido por nosotros, y al entregar o enviar el Pliego de Condiciones Específicas, este fue recibido con el error cometido, por lo que, este Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal e Bonaó, dentro de las responsabilidades otorgadas por la Resolución No. PNP-05-2020, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020), sobre el Protocolo a seguir en casos de Errores Humanos cometidos por los usuarios en el Portal Transaccional;

POR CUANTO: Que este Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Bonaó, admite el error humano involuntario cometido al digitar en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas para el proceso por Comparación de Precios Referencia AMBO-CCC-CP-2022-0008, para reconstrucción y ampliación del Mercado Público del municipio de Bonaó, la fecha del 30 de enero del 2023, para la publicación del proceso en cuestión, cuando debió ser el 30 de diciembre del 2022, como aparece en el Portal del Órgano Rector.

POR CUANTO: Que es de opinión de todos los integrantes de este Comité de Compras, que dicho error humano, cometido involuntariamente, pudo haber impedido una mayor participación de oferentes en el presente proceso, razón más que suficiente, para proceder de acuerdo a los principios que rigen las compras y contrastaciones públicas.

VISTA: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006)

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. PNP-05-2020, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020), sobre el Protocolo a seguir en casos de Errores Humanos cometidos por los usuarios en el Portal Transaccional.

VISTO: El Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas para el proceso por Comparación de Precios Referencia AMBO-CCC-CP-2022-0008, para reconstrucción y ampliación del Mercado Público del municipio de Bonaó.

VISTO: El Cronograma digitado en el Portal de la DGCP

El Comité de Compras del Ayuntamiento Municipal de Bonaó, en uso de sus facultades y amparado en los preceptos legales indicados más arriba, por unanimidad de los miembros presentes en esta reunión, ha decidido adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: Queda establecido, como al efecto se establece, a los fines de que sea del conocimiento de la Dirección de Compras y Contrataciones, en su condiciones de Órgano Rector de los procesos de Compras y Contrataciones Públicas que, de manera involuntaria y por un error humano, fue digitado por nosotros

L.A.H.C

EC

P.R.K

M.A.N.D.

equivocadamente, en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas para el proceso por Comparación de Precios Referencia AMBO-CCC-CP-2022-0008, para reconstrucción y ampliación del Mercado Público del municipio de Bonao, la fecha del 30 de enero del 2023, para la publicación del proceso en cuestión, cuando debió ser el 30 de diciembre del 2022, como aparece en el Portal del Órgano Rector.

SEGUNDO: Queda establecido, como al efecto se establece, a los fines de que sea del conocimiento de la Dirección de Compras y Contrataciones, en su condición de Órgano Rector de los procesos de Compras y Contrataciones Públicas que, es innegable que dicho error, pudo ser causante de la poca participación de oferentes en el proceso en cuestión, limitando la posibilidad del ayuntamiento de poder evaluar la mayor cantidad de ofertas posibles.


TERCERO: **APROBAR** la propuesta de **CANCELACION** del proceso por Comparación de Precios Referencia AMBO-CCC-CP-2022-0008, para reconstrucción y ampliación del Mercado Público del municipio de Bonao, por las razones contenidas en el cuerpo de la presente Resolución.


CUARTO: **ORDENAR** a la Unidad de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Bonao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la DGCP, así como en el institucional del Ayuntamiento Municipal de Bonao, tal como lo ordena la ley, así como de su inmediata ejecución.

Así lo establece y decide el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Bonao, el día, mes, año y hora precedentemente indicados al inicio del presente documento.


Por el Comité de Compras y Contrataciones del
Ayuntamiento Municipal de Bonao

Lic. Porfirio Reyes Encarnación
Presidente


Lic. Luis Alberto Hernández
Encargado Departamento Jurídico
Asesor Legal y Miembro


Licda. Zunilda Altagracia Canela
Tesorera / Miembro

Juan Antonio Macea Martínez
Responsable de la OAI
Miembro


Lic. Marcos Antonio Núñez Pérez
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro

PROCESO MERCADO PUBLICO BONA0

2.6 Cronograma para la Comparación de Precios

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Fecha de publicación del aviso de convocatoria	30 de Enero del 2023 a las 09:00 A.M.
2. Presentación de Aclaraciones	04 de Enero del 2023 a las 2:00 P.M.
3. Vista a la obra	05 de Enero del 2023, punto de encuentro Mercado Publico de Bona0, a las 9:00 A.M.
4. Reunión Aclaratoria	05 de Enero del 2023 a las 10:00 A.M.
5. Plazo máximo para expedir emisión de circulares, enmiendas y/o adendas	06 de Enero del 2023 hasta las 11:30 A.M.
6. Presentación de credenciales / Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas	11 de Enero del 2023 hasta las 9:00 A.M. en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Bona0
7. Apertura de Credenciales / Ofertas Técnicas.	11 de Enero del 2023 a las 10:00 A.M.
8. Verificación, Validación y Evaluación de credenciales oferta técnicas "Sobre A"	19 de Enero del 2023 hasta las 05:00 P.M.
9. Informe preliminar de evaluación de Credenciales/Oferta Técnica "Sobre A"	20 de Enero del 2023 hasta las 03:00 P.M.
10. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	23 de Enero del 2023 hasta las 02:00 P.M.
11. Ponderación y evaluación de Subsanaciones.	27 de Enero del 2023 hasta las 10:00 A.M.
12. Notificación de Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B"	31 de Enero del 2023 hasta las 02:00 P.M.
13. Apertura Oferta Económicas	01 de febrero del 2023 a las 9:00 a.m., en el Salón de sesiones del Ayuntamiento Municipal de Bona0.
14. Evaluación de Ofertas Económicas	01 de Febrero del 2023 a las 10:00 A.M.
15. Acto de adjudicación.	06 de Febrero del 2023 hasta las 05:00 P.M

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
16. Notificación de Adjudicación	07 de Febrero del 2023 hasta las 02:00 P.M
17. Constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	13 de Febrero del 2023 hasta las 10:00 A.M.
18. Suscripción del Contrato	14 de Febrero del 2023 hasta las 01:00 P.M.
19. Publicación de los Contratos en el portal institución y en el portal administrado por el Órgano Rector.	14 de Febrero del 2023 hasta las 02:00 P.M.



Ir a

Buscar...

Id de página:

Ayuda ?

-- Actualizar proceso

EN EDICIÓN
REF: AMBO-CCC-CP-20
22-0009

Comparación de Precios
Presentación de ofertas
UR: PLANIAMIENTO URBANO
Equipo: CP / 29/12/2022 11:14 (UTC
-4 horas) (UTC-04:00) Georgetown,
La Paz, Manaus, San Juan

Volver

Cancelar proceso

< >

INFORMACIÓN

Cronograma

2 Configuraciones del pr...	Zona horaria	(UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan
Fecha de publicación del aviso de convocatoria	30/12/2022 09:00	
Presentación de aclaraciones	4/1/2023 14:00	
Reunión aclaratoria	05/01/2023 10:00	
Plazo máximo para expedir Emisión de Circulares, Enmiendas y/o Adendas	6/1/2023 11:30	
Presentación de Credenciales/Oferas técnicas y Ofertas Económicas	11/1/2023 09:00	
Apertura de Credenciales/Oferas técnicas	11/1/2023 10:00	
Verificación, Validación y Evaluación de Credenciales/Oferas técnicas	19/01/2023 17:00	
Informe Preliminar de Evaluación de Credenciales/Oferas técnicas	20/01/2023 15:00	
Notificación de Errores u Omisiones de Naturaleza Subsanción	23/01/2023 14:00	
Ponderación y Evaluación de Subsanciones	27/01/2023 10:00	
Notificación de Oferantes Habilitados para presentación de Oferta Económica	31/01/2023 14:00	
Apertura Oferta Económica	01/02/2023 09:00	
Evaluación de Ofertas Económicas	01/02/2023 10:00	
Acto de Adjudicación	06/02/2023 17:00	
Notificación de Adjudicación	07/02/2023 14:00	
Constitución de Garantía de Fiel Cumplimiento	13/02/2023 10:00	
Suscripción del Contrato	14/02/2023 13:00	
Publicación del Contrato	14/02/2023 14:00	
Plazo de validez de las ofertas	45 Días	

Mipymes

Limitar este proceso a Mipymes Sí No

Pago de Anticipos

¿Pago de anticipos? Sí NoSolicitud de garantías? Sí No